



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 893-2024-MPM/GM

Moyobamba,

24 SEP. 2024

VISTO:

El Contrato N°098-2022-MPM, de fecha 28 de diciembre del 2022; Carta N°0015-2024/D&D/GG, de fecha 15 de mayo del 2024; Carta N°095-2024-MPM-GIP, de fecha 14 de junio del 2024; Carta N°0016-2024-D&D/GG, de fecha 08 de julio del 2024; Informe Técnico N°024-2024-MMG, de fecha 05 de agosto del 2024; Informe Técnico N°0380-2024-MPM-GIP/SGEI, de fecha 15 de agosto del 2024; Nota Informativa N° 2529-2024-MPM-GIP, de fecha 16 de agosto del 2024 Informe N°28-2024-MPM-OGAF-OCyTC, de fecha 17 de setiembre del 2024; Nota Informativa N°0731-2024-MPM/OGAF, de fecha 18 de setiembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"*; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A**, de fecha 10 de octubre del 2023, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala EN MATERIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO numeral 23): "(...) **aprobar la liquidación técnica financiera de obras y consultorías de obras** (...)";





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 893-2024-MPM/GM

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, se celebra el **Contrato N°098-2022-MPM**, entre **D&D INGENIEROS S.A.C.** con su representante legal el Sr. Julio Cesar Díaz Huamán y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** representado por el Gerente Municipal C.P.C. Manuel Moisés Silva Chávez, por el servicio de supervisión de la ejecución de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N°2530141, cuyo monto del contrato asciende a la suma de **S/ 25,254.00 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**, el cual incluye los impuestos de la ley con excepción del IGV y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la **Carta N°0015-2024/D&D/GG**, ingresada por mesa de partes el 15 de mayo del 2024, el Gerente General de **“D&D INGENIEROS S.A.C.”**, presentó la liquidación de contrato de Consultoría (**Contrato N°098-2022-MPM**) del Proyecto de Inversión con CUI N°2530141;

Que, con **Carta N°095-2024-MPM-GIP**, de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba **notificó** a Gerente General de **“D&D INGENIEROS S.A.C.”** las **observaciones planteadas en la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (Contrato N°098-2022- MPM)** del Proyecto de Inversión, con CUI N°2530141;

Que, mediante **Carta N°0016-2024-D&D/GG**, ingresada por mesa de partes el 09 de julio del 2024, el Gerente General de **“D&D INGENIEROS S.A.C.”**, presenta el **levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de consultoría (Contrato N°098-2022-MPM)** del Proyecto de Inversión, con CUI N° 2530141;

Que, el artículo 170° del RCLE y sus modificatorias respecto a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA** señala lo siguiente:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1.) El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2.) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3.) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4.) Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5.) En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6.) Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7.) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°893 -2024-MPM/GM

Que, además según el artículo 144° - Vigencia del Contrato del Reglamento de la Ley Contrataciones del estado menciona lo siguiente:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

- Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la cuarta prestación de los servicios. en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
- Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Que, la **LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del Contrato de Supervisión y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de la **SUPERVISIÓN (D&D INGENIEROS S.A.C.)**. En ese sentido, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el saldo final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en mérito a lo establecido en la párrafo precedente, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, en atención al Informe Técnico N°024-2024-MMG, de fecha 05 de agosto del 2024, suscrito por la Liquidadora de Obras, emite el Informe Técnico N°0380-2024-MPM-GIP/SGEI, de fecha 15 de agosto del 2024, donde realiza el análisis a la liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión del Proyecto de Inversión: "**CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N°2530141 del cual concluye:

(...) *después de analizar los argumentos sustentados en los párrafos anteriores y basándose en el soporte técnico proporcionado en el Informe Técnico N°024-2024-MM, que este despacho hace suyo. concluye lo siguiente:*

- La liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (**CONTRATO N°098-2022-MPM**), del proyecto de inversión: "**CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", CUI N°2530141, presentada por el Gerente General de la empresa "**D&D INGENIEROS SAC**", mediante CARTA N°0016-2024/D&D/GG, ingresada por mesa de partes el 09 de julio del 2024, cumple con los requisitos establecidos en los términos contractuales.
- En virtud a la **Resolución Gerencial N°246-2024-MPM/GM**, de fecha 21 de marzo del 2024, y amparándose en el artículo N°189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, deberá reconocer el pago por extensión a favor de la empresa encargada de la supervisión "**D&D INGENIEROS SAC**", por los servicios de supervisión en la valorización N°04(13/04/2023 al 22/04/2023) por el importe de S/ 3,577.65 (tres mil quinientos setenta y siete con 65/100 soles), dicho pago será con cargo y/o afectación al presupuesto del "**CONSORCIO A&B CARRIZAL**", quienes fueron los responsables de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N°2530141.
- En mérito a los términos contractuales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha revisado y evaluado la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (**CONTRATO N°098-2022-MPM**), por lo tanto, se emite opinión técnica favorable, determinándose que el monto final de la liquidación del contrato de consultoría de obra del proyecto de inversión "**CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DEL**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°893-2024-MPM/GM

DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2530141, asciende a la suma de S/28,831.65 (veintiocho mil ochocientos treinta y uno con 65/100 soles) (...).

- De acuerdo a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (CONTRATO N°098-2022-MPM), se determina un saldo a favor de la supervisión por el importe de S/ 7,365.75 (siete mil trescientos sesenta y cinco con 75/100 soles), que corresponde al (15% de su monto contractual-Evaluación y conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra y elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de obra) S/3,788.10 y al pago de sus servicios de supervisión en la valorización N°04 (13/04/2023 al 22/04/2023) S/3,577.65, sin embargo, la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá descontar el monto de S/ 2,272.86 (dos mil doscientos setenta y dos con 86/100 soles) que corresponde a penalidades, quedando a pagar a la empresa "D&D INGENIEROS SAC" el importe de S/ 5,092.89 (cinco mil noventa y dos con 89/100 soles).

Que, mediante Nota Informativa N°2529-2024-MPM-GIP, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, otorga conformidad al Informe Técnico N°024-2024-MMG, de fecha 05 de agosto del 2024, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, y solicita a la Gerencia Municipal se realicen las acciones administrativas necesarias, para la aprobación del **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISION DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** con CUI N°2530141, con la finalidad de que, a través de dicho despacho, se remita a la Oficina General de Administración y Finanzas, con atención a la Oficina de Contabilidad y Tesorería fin de que se realice el informe financiero correspondiente al expediente antes mencionado;

Que, a través del Informe N°28-2024-MPM-OGAF-OCyTC, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Financiero Contable de la Liquidación del Contrato de Supervisión N°098-2022-MPM, del Proyecto de Inversión mencionado, con CUI N°2530141, donde concluye:

- La liquidación Técnico Financiera de supervisión de obra por contrata contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud Contable Vs Ejecución Presupuestal, determinado un costo real de S/21,465.90 (Veintiún Mil Cuatrocientos sesenta y cinco con 90/100 Soles).
- La Entidad aplico el artículo 163 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, penalidad al contratista por incumplimiento de contrato. Por el importe de S/ 252.54 (Doscientos cincuenta y dos con 54/100 soles).
- Según el Informe Técnico N°0380-2024-MPM/GIP, en sus conclusiones mencionan un saldo que se deberá reconocer el pago por extensión a favor de la empresa encargada de la supervisión "D & D INGENIEROS S.A.C.", por los servicios de supervisión en la valorización N° 04 (13/04/2023 al 22/04/2023) por el importe de S/. 3,577.65 (Tres mil Quinientos setenta y siete con 65/100). Sobre el particular dicho cálculo no están dentro de la competencia de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, deslindando cualquier tipo de responsabilidad que pudiera existir a futuro.
- Según el Informe Técnico N°0380-2024-MPM/GIP, en sus CONCLUSIONES señala un Saldo a favor de la Supervisión por el importe de S/ 7,365.75 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 75/100), sin embargo, la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá descontar el monto de S/ 2,272.86 (Dos Mil Doscientos Setenta y Dos 86/100 Soles) que corresponde a penalidades, quedando a pagar al "D & D INGENIEROS S.A.C." por el importe de S/ 5,092.89 (Cinco Mil Noventa y Dos con 89/100) (...)
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO**, el expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 893-2024-MPM/GM

Que, bajo esa premisa a través de la Nota Informativa N°0731-2024-MPM/OGAF, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas otorga conformidad, al Informe N°28-2024-MPM-OGAF-OCyTC, de fecha 17 de setiembre del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y requiere a la Gerencia Municipal continuar con su trámite respectivo aprobando la liquidación del contrato de la supervisión de ejecución de la obra con CUI N°2530141, mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, es importante precisar que la **Gerencia de Infraestructura Pública**, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, **organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación** y provisión de **infraestructura pública** para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la **Subgerencia de Ejecución de Obras**, es la unidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de la inversiones del ciclo de inversiones en la municipalidad, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe Técnico N°0380-2024-MPM-GIP/SGEI, de fecha 15 de agosto del 2024, y la Nota Informativa N°2529-2024-MPM-GIP, de fecha 16 de agosto del 2024, resulta procedente la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, con Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal N°557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato N°098-2022-MPM, suscrito para la contratación del servicio de consultoría para la **supervisión** de la ejecución del Proyecto de Inversión: **“CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”** con CUI N°2530141, conforme a los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe Técnico N°0380-2024-MPM-GIP/SGEI, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones; validada (conformidad) por la Gerencia de Infraestructura Pública, a través de la Nota Informativa N° 2529-2024-MPM-GIP, de fecha 16 de agosto del 2024, ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); cuyo costo final del servicio de Consultoría asciende a la suma de **S/28,831.65 (Veintiocho mil ochocientos treinta y uno con 65/100 soles)**, el cual incluye un saldo a favor de la contratista por el importe de **S/ 5,092.89 (Cinco mil noventa y dos con 89/100 soles)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 893 -2024-MPM/GM

DESCRIPCION	MONTO APROBADO	MONTOS PAGADOS	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA
	S/	S/	S/	S/	S/
A MONTO CONTRACTUAL 85% (supervisión de la ejecución durante la ejecución de obra)	21,466.90	21,466.90	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION N° 01 - Enero de 2023	5,366.48	5,366.48	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION N° 02 - Febrero de 2023	7,870.83	7,870.83	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION N° 03 - Marzo de 2023	3,936.42	3,936.42	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION N° 04 - Abril de 2023	4,293.17	4,293.17	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL 85% DEL MONTO CONTRACTUAL	21,466.90	21,466.90	0.00	0.00	0.00
B MONTO CONTRACTUAL 15%	3,788.10	0.00	0.00	3,788.10	0.00
Evaluación y conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra y elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de obra	3,788.10	0.00	0.00	3,788.10	0.00
TOTAL DEL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL	3,788.10	0.00	0.00	3,788.10	0.00
C EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3,577.66	0.00	0.00	0.00	3,577.66
VALORIZACION N° 04 - Abril de 2023	3,577.66	0.00	0.00	0.00	3,577.66
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	3,577.66	0.00	0.00	0.00	3,577.66
D COSTO FINAL DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (A+B+C)	28,831.66	21,466.90	0.00	3,788.10	3,577.66
E PENALIDADES	2,626.40	262.54	2,372.86	0.00	0.00
E1 Otras penalidades (*)	2,626.40	262.54	2,372.86	0.00	0.00
Valorización N° 04 - Abril de 2023	262.54	262.54	0.00	0.00	0.00
Por no revisar, evaluar y dar conformidad u observar la liquidación del contrato de ejecución dentro de los plazos según el RLCE y Por no presentar la liquidación de su Consultoría dentro de los plazos en el Art.170 del RLCE.	2,272.86	0.00	2,272.86	0.00	0.00
E2 Penalidad por mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (A CARGO DEL SUPERVISOR)	2,372.86	0.00	2,372.86	0.00	0.00
G SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	5,092.89	0.00	0.00	1,515.24	3,577.66
G1 Saldo a favor del supervisor pendiente por pagar (A cargo de la Entidad) (D-F)	0.00	0.00	0.00	1,515.24	0.00
G2 Saldo a favor del supervisor pendiente por pagar (A cargo del Contratista) (D)	0.00	0.00	0.00	0.00	3,577.66

RESUMEN DE SALDOS:

Concepto	A favor de la Supervisión	A favor de la Entidad (A cargo de la Supervisión)
D. COSTO TOTAL DE LA OBRA (A+B+C)	7,365.75	0.00
E. PENALIDADES		2,272.86
TOTAL	S/ 7,365.75	2,272.86

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (A favor de la Supervisión- A favor de la Entidad)	S/ 5,092.89
--	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el saldo a favor de la contratista por el importe de S/ 5,092.89 (Cinco mil noventa y dos con 89/100 soles), establecido en el artículo precedente, corresponde a la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°893-2024-MPM/GM

diferencia de S/ 7,365.75 (Siete mil trescientos sesenta y cinco con 75/100 soles), correspondiente al 15% de su monto contractual-Evaluación y conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra y elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de obra) que corresponde al monto de S/ 3,788.10 (Tres mil setecientos ochenta y ocho con 10/100) y al pago de sus servicios de supervisión en la valorización N°04 (13/04/2023 al 22/04/2023) que corresponde al monto de S/ 3,577.65 (Tres mil quinientos setenta y siete con 65/100 soles), menos la suma de S/ 2,272.86 (Dos mil doscientos setenta y dos con 86/100 soles), correspondiente a la **penalidad** aplicada al supervisor por presentar su liquidación fuera de plazo, conforme lo establece el **Informe Técnico N°0380-2024-MPM-GIP/SGEI**, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar el pago del saldo a favor de la Supervisión, por el monto de S/ 5,092.89 (Cinco mil noventa y dos con 89/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el **personal técnico** que ha intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato N°098-2022-MPM, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y demás Gerencias, Oficinas, Unidades y/o áreas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Pública realice la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL